

TAVO CALERO ESPINOSA MANIFIESTA DE JESUS CALERO CASORIA, LA WELLINGTON ORTEGA MERA Y ALBA MARIA DEL PILAR TAPIA SANCHEZ, por la primera, mediante uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito, de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que en el término de tres días, comparezcan con la obligación reclamada o dentro del mismo término propongan excepciones. - Agréguese la documentación acompañada. - Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. - Notifíquese. - J) Dr. Fernando Rodríguez Bolaño, Juez

Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Certifíco.

Dr. Jorge Palacios H. Secretario
Hay un sello
pvt 575

R del E. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION A ALFREDO RUIZ ROMAN. ACTOR MUTUALISTA PICHINCHA DOMICILIO: Dr. Patricio Mosquera Vivasco. DEMANDADOS: ALFREDO RUIZ ROMAN Y OTROS JUICIO: EJECUTIVO No. 633-PA-96 ASUNTO: Cobro de un pagaré por \$/ 7'000.000,00

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, Abril 10 de 1996. - Las 16h10. VISTOS: Amoco conocimiento en virtud de la nota de señero que antecede. - En lo principal, la demanda presentada es clara y reúne los demás requisitos de Ley por lo que se la admite trámite; en consecuencia, los ejecutados señores: MIRIA GÓMEZ SALAS, ALONSO ANIBAL GÓMEZ GONZÁLEZ Y ALFREDO RUIZ ROMAN en el término de tres días y bajo prevenciones de Ley, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones. - Conforme lo dispone el Art. 431 del Código de Procedimiento Civil y en mérito al certificado de Registro de la Propiedad acompañada, se prohíbe que el demandado Alfonso Anibal Gómez González, venda, enajene hipotecue o constituya otro gravamen que limite el uso y goce que tiene sobre el cincuenta por ciento de los derechos que le corresponden sobre el inmueble situado en la parroquia Alfaro del Cantón Quito, adquirido mediante compra al BEV, mediante escritura celebrada el 2 de diciembre de 1985, ante el Notario de Quito Dr. Urbano Gálvez, inscrita el 9 de diciembre del mismo año, a cuyo

certificado adjunto y de conformidad con lo que dispone el Art. 433 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el embargo del bien raíz hipotecado, cuyas características constan en el certificado mencionado, para la práctica de las diligencias que constará con uno de los señores Agapaci Mayor y Depositario Judicial de este Cantón, y con el señor Dr. Gonzalo Jiménez Hitaigo. Depositario designado por la parte actora, a quienes se les notificarán oportunamente, hecho lo cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente, para los fines legales pertinentes. - Cítese a los demandados RAMIRO CASTRO, GINA VITERI LOOR, RAMIRO CASTRO FRANCO, ALBA SOLOZORZANO, IVÁN CASTRO FRANCO, ADRIANA DOLores JARRÍN GUERRERO Y JAVIER CASTRO FRANCO, en los lugares indicados, a quienes se les deberán entregar la copia de la demanda y providencia respectiva. - Agréguese al proceso la documentación presentada. - Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. - Notifíquese. - J) Dr. Vicente Sylla Vazquez, Juez

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, a 27 de Octubre de 1995, a las 09h15. Proveyendo el escrito que antecede, atento al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados RAMIRO CASTRO, GINA VITERI LOOR, RAMIRO CASTRO FRANCO, ALBA SOLOZORZANO, IVÁN CASTRO FRANCO, ADRIANA DOLores JARRÍN GUERRERO Y JAVIER CASTRO FRANCO, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito. - Notifíquese J) Dr. Vicente Sylla Vazquez, Juez

Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes y se los previene de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro de esta ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones. - Certifíco. Alica Guerrero Salazar. SECRETARÍA DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Hay un sello
pvt576

R del E. JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A MARTHA CECILIA DOMÍNGUEZ CARRILLO Juro: Eusebio ZWISS OISS Actor: Cmel Germánico Puga Galiano Banco Puntalaba Demandado: Martha Cecilia Domínguez Carrillo Cuenta: \$/ 9'000.000,00

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE PROTECCION ADMINISTRACION MANTENIMIENTO PROADMA CIA. LTDA.

Se comunica al público que PROTECCION ADMINISTRACION MANTENIMIENTO PROADMA CIA. LTDA., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito el 28 de noviembre de 1995. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 96.1.1.1.1362 de 16 de mayo de 1996.

En virtud de la presente escritura se reforma el siguiente artículo de los estatutos sociales: "ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- Es prestar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles; de investigación, de transporte y custodia de valores...."

Quito, 16 de mayo de 1996

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES ELECTEL S.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES ELECTEL S.A." se otorgó en la ciudad de Quito el 3 de diciembre de 1992, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito doctor Pablo Ortiz Garcia, mediante Resolución No. 93.1.1.1.241 de 4 FEB 1993, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 08 de mayo de 1996.

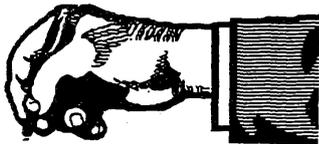
2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 27'000.000 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 30'000.000

3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 13'500.000 por compensación de créditos; y el saldo esto es \$/ 13'500.000 será cubierto en el plazo de 1 año.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los siguientes artículos de los estatutos sociales, los que dirán: "ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es el de TREINTA MILLONES DE SUCRES, y se encuentra dividido en treinta mil acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una.- Esta acciones estarán numeradas en la forma que prevé el artículo siguiente.- ARTICULO SEXTO.- DE LOS TITULOS DE ACCION.- Las acciones de la compañía estará representadas en títulos acciones numerados del cero cero cero uno al treinta mil y reunirán los requisitos señalados por la Ley".

Quito, 17 mayo 1996

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



GABRIEL VARELA BARCENAS
Abogado
Av. 6 de Diciembre Nº 159 y Hnos. Pazmiño Of.
304 - E. itamento - Teléfonos 569 421 - QUITO

NELSON VILLAGOMEZ
Abogado
Av. Colombia 318 - 4to Piso Teléfono 570 734
QUITO

SOLO PARA ABOGADOS
Guía Jurídica de diario
LA HORA
Teléfono 503 266 QUITO

000011